ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CIUDAD Y FECHA
01 de agosto de 2024 / Municipio de Contratación– Santander

FACULTADES PARA CONTRATAR
Acuerdo Municipal No. 001 del 21 de febrero de 2022.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Dado que, en el estudio inicial elaborado por el municipio de Contratación, determino:

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (entre otros).

La ley 105 de 1993 en su artículo 17 estableció la integración de la infraestructura municipal cuando dispuso: Hace parte de la infraestructura distrital municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas y aquellas que sean propiedad del municipio.

Así mismo, El artículo 19 de la ley 105 de 1993, establece que: Corresponde a la Nación y a las entidades territoriales la construcción y la conservación de todos y cada uno de los componentes de su propiedad, en los términos establecidos en la Ley"

Uno de los requerimientos y de las necesidades más sentidas en el momento por parte de la administración municipal es lo relacionado con el mantenimiento de las vías urbanas y rurales, para cuya actividad es esencial tener definida la operación adecuada de los bienes con que cuenta la administración municipal para la ejecución de estas obras; el parque automotor y banco de maquinaria que posee el Municipio Contratación, está compuesto por:

a) Retro excavadora John Deere 410j
b) Volqueta International 4300 Durastar de placas OSF-161.
c) LUV DMAX Chevrolet doble cabina de placas OSF-160
d) Camión compactador, Chevrolet FTR [2] 700P Forward de placas GSZ-707.
e) Guadañadoras

Se aclara que los vehículos identificados en los ítems a, b, y c no se encuentran actualmente en uso, dado que así fueron entregados por la anterior la anterior Administración Municipal (2020-2023) al 31 de diciembre de 2023; pero atendiendo al principio de planeación contractual se ve la necesidad de realizar la contratación de los combustibles y lubricantes para dichos equipos a fin de ser requeridos una vez entren en funcionamiento.

Ahora bien, el vehículo Camión compactador, Chevrolet FTR [2] 700P Forward de placas GSZ-707, debe señalarse se encuentra adscrito a la Unidad de Servicios Públicos, para la recolección, transporte, traslado al sitio de disposición final establecido por el Municipio.

Uno de los requerimientos y de las necesidades más sentidas en la comunidad es lo relacionado con el mantenimiento de vías tercianas que permitan el desplazamiento seguro y en condiciones mínimas de estabilidad, comodidad y tiempos para los diferentes vehículos tanto particulares como de transporte público que a diario transitan por las diferentes vías del Municipio. Adicionalmente en diferentes épocas del año se conmemoran actos, festividades o eventos que convocan colonias y visitantes propios y extraños como lo es las festividades religiosas, encuentros de colonias, festividades típicas y tradicionales, etc, y por tanto, es indispensable contar con las vías en el mejor estado posible para así mostrar una buena imagen logrando promocionar nuestro Municipio en todos sus aspectos. Dentro de las actividades importantes para el desarrollo socioeconómico de una comunidad, está el mejoramiento de vías de acceso, ello mejora el intercambio comercial facilitando el desplazamiento y la comercialización de productos, cuando a un sector se le mejora su infraestructura vial, se inicia la creación de polos de desarrollo, permitiéndoles a sus habitantes el crecimiento económico y por ende el aumento del nivel de vida de la población; una malla vial en buen estado, mejora la transitabilidad, aumenta el TPD, reduce tiempos de viaje y costos de operación en los que incurre el vehículo durante su desplazamiento, ello se ve reflejado en una reducción del valor agregado en los productos transportados, en los fletes, en los tiempos de viaje, aumentando el intercambio comercial. Mayor movilización, mejoramiento del sector turístico, y en fin, toda una serie de beneficios que aumentan el nivel de vida de la comunidad que se encuentra en el sector beneficiado.

Además, los vehículos que prestan servicio a la entidad y la maquinaria utilizada por esta entidad, requieren de combustible para su operatividad. Considerando que dentro de los fines, actividades y funciones del municipio no está el suministro de combustible, el Municipio requiere realizar las actuaciones necesarias para poder adquirir el combustible y los lubricantes necesario para poner a operar la maquinaria y así cumplir con las labores y actividades en el mantenimiento vial y de la prestación de servicios de la administración municipal, y demás actividades relacionadas para el cumplimiento de sus funciones, competencias y deberes.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 004 del 09 de febrero de 1998, se creo el Fondo Municipal de Operación y Mantenimiento de Maquinaria Pesada y de Obras Públicas; por medio del Acuerdo Municipal No. 024 del 04 de julio de 2012 se modificó el Acuerdo Municipal No. 004 de 1998 y se dictaron otras disposiciones,

Desde el componente de los Servicios Públicos:

La constitución Nacional en sus artículos 79 y 80, establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines, de igual manera, que el estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, con la obligación de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

El artículo 311 de la Constitución Política, establece que, "Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes", y el artículo 366 superior, Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable

El artículo 365 de la Constitución Política consagra que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

La generación de residuos es una consecuencia directa de cualquier tipo de actividad desarrollada por el hombre. Hoy en día nos encontramos en una sociedad de consumo que genera gran cantidad y variedad de residuos procedentes de un amplio abanico de actividades. En los hogares, oficinas, mercados, industrias, hospitales, etc.

La Actividad de disposición final es el proceso de aislar y confinar los residuos sólidos, sean estos aprovechables o no, orgánicos o inorgánicos en forma definitiva, en lugares especialmente seleccionados y diseñados para evitar la contaminación y los daños o riesgos a la salud humana y al ambiente y así como habilitados por la autoridad competente.

Lo anterior implica, la actividad de descargue movimientos de residuos y manejo para su disposición final acorde a su naturaleza, es decir, sea que se trate de orgánicos o de inertes, abra selección, clasificación redireccionamiento o relleno sanitario de los mismos todo lo cual exige la ejecución de actividades meramente operativas bien sea con mano de obra y/o maquinaria, equipos o vehículos.

La Ley 142 de 1994 en su artículo 5 estableció: "Competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos. Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos: 5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o

directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente".

Al no contar el Municipio de Contratación con los recursos técnicos, humanos, físicos, licencias y de maquinaria y equipo suficiente e idóneos, para ello, los residuos sólidos del municipio de Contratación son transportados a un relleno sanitario ubicado en el municipio de San Gil que es lo más cercano disponible, este relleno es un lugar técnicamente seleccionado, diseñado y operado para la disposición final controlada de residuos sólidos, sin causar peligro, daño o riesgo a la salud pública, minimizando y controlando los impactos ambientales y utilizando principios de ingeniería, para el confinamiento y aislamiento de los residuos sólidos en un área mínima, con compactación de residuos mecánica o manual según el caso, cobertura diaria de los mismos, control de gases y lixiviados y cobertura final.

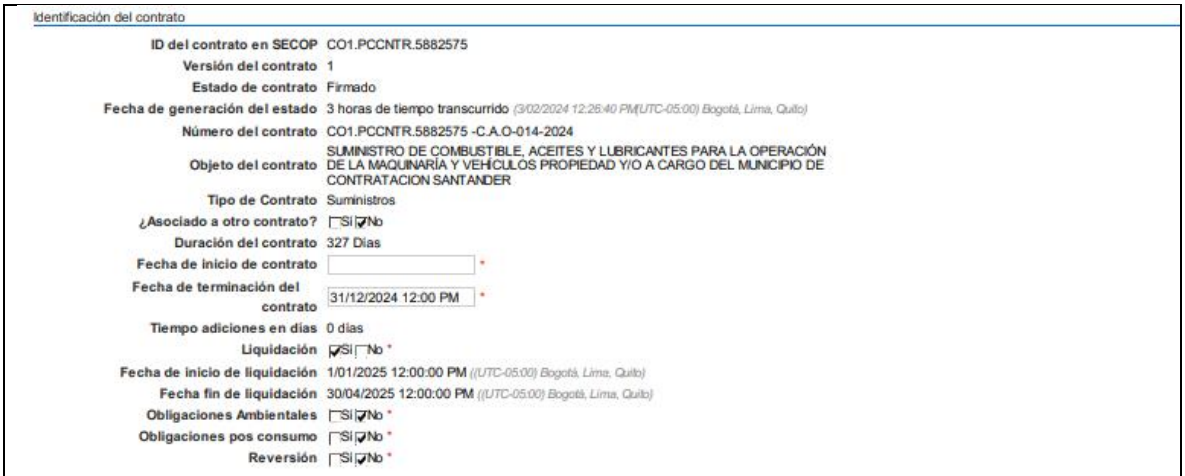
Así las cosas, el municipio requiere del suministro de combustible, aceites y lubricantes para el correcto funcionamiento de los vehículos, maquinaria y guadañadoras de propiedad o a disposición del municipio; con lo cual se invita a toda persona natural, jurídica o mixta que cuente estación de servicio autorizado para el suministro de los bines aquí requeridos.

Así mismo se requiere ejecutar cantidades adicionales al contrato debido a que la Retro excavadora John Deere 410j, la cual estaba varada entro en funcionamiento debido al contrato de mantenimiento realizado en el mes de mayo. Por tal motivo el gasto de combustible aumentó considerablemente, y se necesita garantizar el funcionamiento tanto de la retroexcavadora como del compactador de basura, descritos en el estudio previo inicial.

Este proyecto enmarcado dentro de:

PLAN DESARROLLO: EXPERIENCIA Y GESTION PARA GRANDES RESULTADOS
BPIN: 2024-68211-0021
LINEA ESTRATEGICA: LE3.UNA COMUNIDAD PRODUCTIVA Y SOSTENIBLE
PROGRAMA: P13. TRANSPORTE EFICIENTE Y SOSTENIBLE.
PRODUCTO: VIA TERCIARIA MEJORADA
INDICADOR PRODUCTO: VIA TERCIARIA MEJORADA
PROYECTO: CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN SANTANDER

En virtud de lo cual suscribió el siguiente contrato:



Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5882575
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	3 horas de tiempo transcurrido *(3/02/2024 12:26:40 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CO1.PCCNTR.5882575 -C.A.O-014-2024
Objeto del contrato	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, ACEITES Y LUBRICANTES PARA LA OPERACIÓN DE LA MAQUINARÍA Y VEHÍCULOS PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL MUNICIPIO DE CONTRATACION SANTANDER
Tipo de Contrato	Suministros
¿Asociado a otro contrato?	☐Si ☑No
Duración del contrato	327 Dias
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2024 12:00 PM *
Tiempo adiciones en dias	0 dias
Liquidación	☑Si ☐No *
Fecha de inicio de liquidación	1/01/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	30/04/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☐Si ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Si ☑No *
Reversión	☐Si ☑No *

Cuyo valor inicial fue por la suma de $36’238.800 m/cte.

VALOR ESTIMADO DE LA ADICIÓN

Valor estimado del contrato: El valor de la adición del presente Contrato corresponde a la suma de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($17.992.800,00)** incluido IVA cuando aplica, que incluye los pagos por los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

Valor que se encuentra justificado en la cotización del contrato inicial así:

Ítem	Cotizante	Descripción	Unidad	Valor Unitario
COTIZACION 1	Estación de Servicio de Contratación.	A.C.P.M BIOACEM	Galón.	$ 13.600,00

Por tal motivo con base en lo anterior y la proyección de necesidades requeridas, se estableció el siguiente presupuesto:

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Vr/Unitario	Vr/Parcial
1	A.C.P.M BIOACEM	Galón.	1.323	$ 13.600,00	$ 17.992.800,00

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la tesorería Municipal No. CDP08010003 que respaldan la presente adición.

GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies; por lo anterior de acuerdo al objeto de contratación, el valor del contrato y el término de ejecución y la forma de pago, la entidad considera que no es necesario la exigencia de garantías.

Atentamente,



ING. DIEGO FERNANDO MORENO CARREÑO
Secretaria de Planeación e Infraestructura